

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 1100140030532020-0032600

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, de conformidad al párrafo primero del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 la parte actora dentro de la oportunidad legal presentó escrito oponiéndose a la prosperidad, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados para la celebración de audiencia virtual, en la que se agotaran las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.).

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.210 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de diciembre de 2021
Luz Stella Garzón Secretaria